



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevola

Nit: 892.400.038-2

CONTRATO ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO N°. 882 DE 2.014.

El suscrito **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.203.225 expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta 0182 del 17 de Octubre de 2013, facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0251 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **LOURDES CRISTINA TOUS TOUS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 33172467, expedida en Sincelejo quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional modificatorio N°. 01 Al contrato N°. 882 de 2.014 que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** que entre las partes se celebró el contrato No. 882 de 2014, cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales como Químico farmacéutico y especialista en gestión Pública para fortalecer y adelantar los procesos administrativos y técnicos de inspección, vigilancia y control sanitario de factores de riesgo relacionados con medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas en el departamento. Aplicando estrategias de articulación intersectorial, educación en salud ambiental y entornos saludables, acciones contempladas dentro del proyecto Mejoramiento de la seguridad sanitaria y Ambiental 2012-2014 y prevención Fondo Rotatorio de Estupefacientes 2012-2015 en el Departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina **B)** Que es necesario adicionar al Contrato No. 882 de 2014 en aras de continuar con la prestación del servicio como Químico farmacéutico y especialista en gestión Pública, con el fin de apoyar las actividades contempladas Proyecto del programa de Mejoramiento de la seguridad sanitaria y Ambiental 2012-2014 y prevención Fondo Rotatorio de Estupefacientes 2012-2015 en el Departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina. **C)** Que el Secretario de Salud mediante memorando N° 1826 del 04 de Diciembre de 2014, solicitó autorización al Gobernador la celebración de este adicional en plazo y valor al contrato No. 882 de 2014. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** El presente contrato tiene por objeto adicionar en plazo y el valor estipulado en el contrato principal al contrato No. 882 de 2014. la justificación de la adición hace parte integral del presente contrato adicional. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor de la presente adición es de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.426.750.00) M/CTE **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la adición es de Un (01) mes y quince días contados a partir del vencimiento del contrato principal, **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al contratista el valor mensual de acuerdo al servicio suministrado en ese periodo de la siguiente manera: previo certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario de Salud y/o supervisor designado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y, para lo cual se cuenta con la disponibilidad, **presupuestal No. 3775 del 23 de Diciembre de 2014**, con identificación presupuestal Inversión No.0503-3-1215-20, Proyecto Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. Y No.0503-3-12110-20 denominado Mejoramiento de la seguridad sanitaria y Ambiental 2012-2014 **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula segunda. **El CONTRATISTA** se obliga: **A)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se está adicionando. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma, en San Andrés, Isla, a los Veinticuatro días del mes de Diciembre del dos mil-catorce (2014).

El DEPARTAMENTO,

CESAR JAMES BRYAN
El Secretario General

CONTRATISTA,

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
El Secretario de Salud

LOURDES CRISTINA TOUS TOUS
El Contratista

Proyecto: Miguel A, May /Revisó: OAJ